



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00194 00
Demandante:	Maria Rubialba Muñoz Perea
Demandado:	Herederos del causante José Luis Montes Betancur
Auto:	325

ASUNTO

Corregir el ordinal quinto del auto N° 308 calendado 11 de abril último, mediante el cual se señaló “Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del día **jueves** cuatro (04) de junio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento...”

CONSIDERACIONES

El ordenamiento procesal contempla la forma de corregir los errores de los que adolecen las providencias, así:

Artículo 286. Corrección. Toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas. (Congreso de la República, 2012)

En consecuencia, toda vez que en el aludido auto se incurrió en error al señalar “(...) **JUEVES**” pues el día que se quiso señalar era **MARTES**. Se corregirá el ordinal segundo del auto N° 307 en tal sentido.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal quinto del auto N° 308 de fecha 11 de abril de 2024. En consecuencia, en adelante se entenderá que el día en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, es el próximo **MARTES CUATRO (04) DE JUNIO** a las nueve de la mañana (9:00 am)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por
ESTADO 062

Abril diecinueve (19) de dos mil
veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a839f470d60e60e8aad7b10d72f221b67632aef1b179088ad319ef99e6b7c57b**

Documento generado en 18/04/2024 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>